

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 158.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Barcelona y Tarragona, respecto á la clasificación que debe darse á los mozos que sorteados para el actual reemplazo en diferentes Ayuntamientos de ambas provincias, y que tienen su residencia en el extranjero, cuyos respectivos Cónsules han remitido las certificaciones extendidas con arreglo al art. 95 de la Ley anterior:

Resultando que al entender en estos expedientes las Corporaciones consultantes para subsanar la deficiencia que tales certificaciones entrañan, por no reunir los datos necesarios para poder deducir el coeficiente de aptitud física que determina el art. 103 de la vigente Ley, han dado plazos para que sean aportados de conformidad con dicho precepto; pero como á pesar de ello pudiera acontecer que no se recibiesen para el 20 del actual mes, en que bajo su responsabilidad han de resolver so-

bre dichas clasificaciones, según el art. 139 de la misma, es por lo que formulan las consultas de que se trata, é interesan se dicte una norma general á que deban atemperarse en estos casos:

Considerando que las diferencias establecidas sobre el particular en los artículos 95 y 103 de la antigua y de la vigente Ley, respectivamente, dada la fecha de la publicación de ésta, no han podido ser conocidas con la debida oportunidad por los Consulados é interesados á que las consultas se refieren, y como de no dar por válidas las certificaciones de que se trata la clasificación correspondiente sería la de prófugo, sin beneficio alguno para los intereses del Estado y con perjuicio de los aludidos mozos que han puesto de su parte cuantos medios entendían legales para cumplir las obligaciones que por su edad y situación con referencia al servicio militar les corresponde:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 337 de la vigente Ley aludida, ha sido ya consultado el caso con el Ministerio de la Guerra, en virtud de idéntica solicitud formulada por el Presidente de la Comisión mixta de Almería, resolviéndose de conformidad con dicho Centro ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que se contesten las aludidas consultas, en el sentido de que dichas certificaciones, expedidas con arreglo á lo dispuesto en el art. 95 de la Ley anterior por los Consulados de España en el extranjero, se tengan por bastantes en el presente reemplazo, sirviendo de base para la clasificación de los interesados, sin perjuicio de que á su concentración á filas sea

comprobado en cada uno el coeficiente de su aptitud física.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—Barroso.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(De la *Gaceta* núm. 154.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Orden circular.

Casi diariamente llegan á esta Dirección quejas de Ayuntamientos, padres de familia y aun vecindarios enteros, referentes á la deplorable frecuencia con que los Maestros interinos dejan de presentarse á tomar posesión de las plazas que solicitaron ó las abandonan sin aviso, dejando por intervalos, á veces considerables, sin dirección la enseñanza de numerosos grupos de alumnos, ó bien confiándola, por sí y ante sí, á suplentes que de ordinario aportan escaso interés y vocación muy tenue al desempeño de sus precarias funciones.

Es indudable que si los hechos referidos no pueden evitarse en la mayoría de los casos por no haber su previsión, dada la forma en que se producen, si es posible remediar sus efectos con toda diligencia para que dañen por tiempo insignificante á la enseñanza.

A este efecto se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Inmediatamente que la Presidencia ó la Secretaria de una Junta local tenga conocimiento de haberse ausentado sin licencia el Maestro interino de cualquiera de las Escuelas que de ella dependan, pasará aviso del hecho á la Junta provincial, informando á ésta de las causas de

aquél, si las conoce, y de todo antecedente que se le pueda referir.

2.ª Las Juntas provinciales, en cuanto reciban uno de esos avisos, procederán con toda diligencia á inquirir el paradero del Maestro ausente, y lo citarán para que comparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los periódicos locales que sea posible.

Transcurrido el plazo de ocho días sin que el Maestro comparezca ó dé noticias suyas, se anulará su nombramiento, y en su lugar se hará el del aspirante á quien corresponda.

3.ª De igual modo se procederá respecto de los interinos que no tomen posesión de su plaza dentro del término legal.

En este caso las Juntas locales pasarán aviso de las faltas al día siguiente de expirar aquel plazo.

4.ª Cuando la falta de toma de posesión dentro del plazo reglamentario no sea imputable al Maestro ó proceda de fuerza mayor insuperable, se suspenderán los efectos de la regla anterior, pero se restablecerán inmediatamente que hayan desaparecido las causas.

De todos modos, las Juntas locales pasarán aviso del hecho á la provincial correspondiente para conocimiento de ésta.

5.ª Las Juntas locales impedirán bajo su responsabilidad, que los Maestros interinos nombren por sí y ante sí sustitutos ó suplentes para poder ausentarse. Las ausencias justificadas producirán nombramiento de sustituto, pero siempre de acuerdo con la Junta y por un plazo que no excederá del tiempo de licencia que pueden dar aquéllas ó su Presidente.

6.ª El hecho de no tomar pose-

sión los interinos sin que medie fuerza mayor ó causa imputable á las Juntas locales ó á su Presidente, así como las ausencias injustificadas de aquéllos, producirá, no sólo la revocación del nombramiento, sino también la incapacidad del causante para ser nombrado como interino en cualquiera otra vacante de Escuela nacional.

A este efecto, las Juntas provinciales pasarán mensualmente una lista de los comprendidos en ese caso, para que publicada en el Boletín del Ministerio, sean conocidos los nombres de todas las demás Juntas.

7.ª Los Delegados regios de Primera enseñanza tendrán en cuenta las reglas anteriores en la parte que pueda corresponderles con relación á las Escuelas sometidas á su autoridad.

8.ª El incumplimiento de las reglas precedentes por parte de los Delegados de las Juntas locales y de las provinciales, será caso de responsabilidad con los efectos administrativos que procedan.

Madrid 13 de Mayo de 1912.—El Director general, P. A., Rivas.—Señores Delegados regios de Primera enseñanza, Presidentes y Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción Pública y Presidentes y Secretarios de Juntas locales de Primera enseñanza.

(De la Gaceta núm. 155.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vedado de caza.

Solicitado por la Sociedad de Cazadores de Espinosa de los Montes la concesión de vedado de caza de los terrenos radicantes en el pueblo de Cuestahedo, del término municipal de la Merindad de Montija, á cuyo Ayuntamiento pertenece, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el 15 del actual pueden presentar sus reclamaciones debidamente documentadas en la Alcaldía ó en este Gobierno civil, Sección Agronómica, San Carlos, número 1, 2.º, centro.

Burgos 4 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

SANIDAD

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Briviesca y debiendo proveerse conforme al art. 82 de la Instrucción

General de Sanidad y demás disposiciones complementarias, se abre concurso por un plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo tiempo pueden presentarse en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los títulos y demás documentos que los solicitantes juzguen conveniente, siendo imprescindible el justificante de edad que determina el núm. 2 del Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Burgos 5 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja provincial el importe del segundo trimestre de la cuota señalada por contingente del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto á fin de que subsanen la falta en término de treinta días, en la inteligencia de que transcurrido este plazo se incoarán los expedientes de responsabilidad personal, y caso de hallarse dentro de cualquiera de las circunstancias que dicha soberana disposición señala, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanzará también á las deudas anteriores al trimestre y á los descubiertos por suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 4 de Junio de 1912.—El Ordenador, Juan Merino.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Sesión celebrada el 20 de Mayo de 1912.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, y hora de las cinco de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales Sres. D. Juan Merino, Pre-

sidente de la Excm. Diputación provincial; Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital; D. Jenaro P. Villarejo, Director del Instituto; Sr. Almuzara, D. Simón J. Seisdedos, Director de la Escuela Normal; D. Francisco Oña, Inspector de 1.ª enseñanza; D. Pedro G. Carcedo, Inspector de Sanidad; D. Rómulo Doñate, Sra. Directora de la Escuela Normal, y doña María Varona, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Manifiestar al Alcalde de Barbadiello del Pez que, aplaudiendo su celo por la enseñanza, no debe consentir la entrada de los niños en la escuela por la ventana, y que mientras exista la enfermedad epidémica en la casa del maestro no se use la escuela y se facilite otro local ó habilite provisionalmente el salón Ayuntamiento para clase.

Nóbrar á los Médicos de la Beneficencia provincial D. Mariano Lostau y D. Florentino Izquierdo, para que en unión del Inspector provincial de Sanidad, reconozcan y certifiquen en los expedientes sobre dispensa de defecto físico promovidos por los aspirantes al Magisterio público D. Feliciano Herrán, don Restituto Fernández, D. Manuel Rodríguez, D. Manuel Rámila, D. Antonio Frías, D. José Pérez y D. Quirós Diez del Amo.

Conceder autorización para que puedan ausentarse de sus escuelas y hacer oposiciones restringidas á las maestros D. Pablo Carretón, doña Rosa Moral, D.ª Felisa Peraita y D.ª Esperanza García, aprobando los sustitutos que proponen, á quienes pagarán directamente los haberes que se convengan, debiendo cumplir el art. 3.º de la Real orden de 6 de Abril de 1908.

Quedar enterada de la clausura de la escuela de Torresandino por existir el sarampión; de la renuncia del maestro interino de Corralejo de Valdelucio, por haber obtenido otra escuela; de la resolución desestimando la creación de una escuela de niños en Quintanalaranco; de la idem negando derecho á continuar en la enseñanza á D. Leonardo Martínez, maestro de Peñahorada; de la salida y regreso del Inspector provincial en visita extraordinaria á Reinosa; de la circular reiterando la renovación de las Juntas locales, y de la

clausura por enfermedad contagiosa de las escuelas de Pancorvo.

Pasar en ponencia al Sr. Director de la Normal la Memoria sobre visita ordinaria en 1911 del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.

Devolver á la Superioridad por conducto del Rectorado y con informe desfavorable, de conformidad con la inspección de Alava, el expediente de rehabilitación de D. Angel Martínez Conde, exmaestro de Pancorvo.

Remitir á la Superioridad, por conducto del Rectorado, con informe desfavorable, de conformidad con el claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, los expedientes sobre dispensa de defecto físico promovidos por los aspirantes al Magisterio público D. Gerardo de los Mozos, don Elias Amigo y D. Domingo González, y con informe favorable los de D. Clemente Carretón, D. Eugenio Ortiz y D. Amador Murga.

Remitir por el mismo conducto, de conformidad con la Inspección y con informe desfavorable, el idem, idem sobre lo mismo que los anteriores de D. Anastasio Ortiz Resines.

Manifiestar al Inspector de Alava que la Junta no estima procedente ordenarle visita extraordinaria al distrito escolar de Arrieta para el objeto que indica en su informe del 13 del actual que lo considera fuera de las atribuciones de su cargo.

Conceder quince días de licencia por enfermo á D. Pedro Soler, maestro de Barrio de Borcos.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre casa habitación de la maestra de Marcillo.

Devolver á la Junta local de esta ciudad los presupuestos del material escolar sobre suministro de agua para los escusados y limpieza, para que se cumpla la Real orden de 8 de Marzo de 1911.

Remitir al Sr. Inspector de esta provincia los expedientes de los 50 maestros aspirantes á oposiciones restringidas para que se verifiquen los ejercicios en la Normal de Maestros de esta ciudad.

Aprobar la relación de aspirantes á maestros interinos anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 93, del 23 de Abril último, los presupuestos del material escolar del barrio de San Pedro, y los de adultos de la graduada de niños de esta ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las seis y media de la tarde, de que certifico.—El Gobernador

Presidente, Ricardo Martínez.—Por acuerdo de la Junta provincial, El Secretario, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Pradoluengo.

Don Manuel Manrique Hernández, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para el día 4 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de siete fincas embargadas á D. Esteban Hernando Uzquiza, vecino de Garganchón, en concepto de apoderado de D. Simón Martínez Hernando, á D.^a Antonina Quintanilla Peña, de la misma vecindad, como madre y representante legal de sus hijos, menores de edad, Vicenta, Jacoba, Roque, Víctor y Basilisa Martínez Quintanilla, y á D. Santos Martínez Hernando, vecino de Soto del Valle, éste por su propio derecho, como herederos de D. Juan Martínez Heras, vecino que fué del expresado Garganchón, para pago de pesetas que adeuda á D. Santiago Melchor Martínez, de esta vecindad, intereses que puedan corresponderle hasta su completo pago, y las costas causadas en juicio verbal civil, seguido á instancia de éste contra aquéllos en 3 de Abril último, y son las siguientes:

En jurisdicción de Garganchón.

Un prado regadío en García, de 32 áreas 31 centiáreas, tasado en 300 pesetas.

Una heredad secana en La Laguna, de 17 y 48, en 30.

Otra en Los Campos, de 15 y 73, en 25.

Otra á San Tirso, de seis y 11, en 15.

Otra en id., de seis y 98, en 20.

Otra en la Mesa, de 17 y 48, en 25.

Otra en Buendía, de diez y 48, en 45.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 del importe de las mismas, no habiendo suplido la falta de titulación de las fincas, y será de cuenta del rematante proveerse de ellos, haciendo constar que estas fincas se encuentran afectas, á excepción de la quinta, en la forma siguiente:

Una tercera parte de la finca 1.^a, igual parte de las fincas 6.^a y 7.^a á un embargo para responder de 435

pesetas de principal; la misma tercera parte de la finca 1.^a, igualmente parte de la segunda, se hallan afectas á un embargo á responder de 500 pesetas de principal; el todo de la finca 1.^a también se halla afecto de otro embargo de 444 pesetas de principal; una tercera parte de la finca 2.^a se halla afecta á un embargo para responder de 243 pesetas de principal; la misma tercera parte de la finca 2.^a, igual porción de las fincas 3.^a y 4.^a se hallan afectas á un embargo para responder de 500 pesetas de principal, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido.

Dado en Pradoluengo á 4 de Junio de 1912.—El Juez municipal, Manuel Manrique.—El Secretario, Felipe Puras.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de Bureba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.^o de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó celebrar las sesiones ordinarias en todos los domingos á las diez de la mañana. Acto seguido se procedió á la formación de las listas á que se refiere el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Senadores, quedando expuesta al público.

El 7 se practicó el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, y se acordó dar conocimiento á los Sres. Alcaldes del pueblo de La Parte de Bureba, y al de la ciudad de Burgos, respecto al alistamiento de los mozos Bernardino Saiz Rodríguez y Nicolás González Alonso.

El 14 se acordó la declaración de individuos de esta localidad como pobres para recibir la asistencia facultativa gratuita, haciéndose saber al público y á los facultativos titulares.

El 21 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, y á virtud de la comunicación dirigida á esta Alcaldía por el Sr. Alcalde de Cubo de Bureba, se acordó la inclusión del mozo Aquilino Vallejo López, por corresponder á esta villa con mejor derecho.

El 10 de Febrero se dió cuenta de la comunicación dirigida á esta Alcaldía por el Sr. Director de Obras públicas de la provincia sobre el de-

ribo y construcción de la fachada de la casa en que habita el vecino de esta villa Remigio Saiz García, contigua á la carretera provincial de Peñahorada á Oña, trozo 7.^o de dicha carretera; asimismo se dió también cuenta de la comunicación dirigida á esta Alcaldía por el señor Gobernador civil de la provincia, referente á las obras que se han de llevar á efecto en el local escuela de esta villa, y en su vista se acordó que este Ayuntamiento está pronto á ejecutar las obras que se le previenen en una y otra parte tan pronto como la estación del tiempo lo permita y cuente con fondos para ello, puesto que uno y otro se halla incluido en el presupuesto municipal del año actual; asimismo se dió cuenta de la instancia presentada á este Ayuntamiento por D. Manuel Gómez Ocina, vecino de esta villa, solicitando permiso para abrir un pozo en una heredad de su propiedad al término del Barrancal, en esta jurisdicción, con el fin de recoger agua en el mismo para el riego de varias semillas en dicha heredad, y se acordó se exponga al público por término de treinta días para las reclamaciones oportunas de los vecinos á quienes pueda perjudicar la apertura de dicho pozo, y en su vista se acordará lo que proceda.

El 11 de Febrero se practicó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 18 se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo sin reclamación alguna, y se acordó remitir á la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia tres copias del mismo como se halla ordenado.

El 25 se dió cuenta de haberse recibido el reparto de consumos del año actual, con la debida aprobación de la Superioridad, acordando proceder á su cobro.

El 3 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo de 1912.

El 10 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 17 se examinaron los expedientes de quintas.

El 22 se declararon prófugos para todos los efectos legales á los mozos Nicolás Moral Saiz y Fermín Saiz Moral.

El 24 se dió conocimiento de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 del actual, referente á la práctica del juicio de exencio-

nes ante la Comisión mixta de la provincia, acordando quedar entera la Corporación.

El 28 se dió cuenta del volante dirigido por el Sr. Delegado de Hacienda interesando el ingreso del primer trimestre del año actual por cupo de consumos; de la comunicación dirigida por el Sr. Abogado del Estado referente al ingreso á la mayor brevedad de la cantidad de 18'45 pesetas por derechos reales; se acordó ordenar al Depositario verifique dichos pagos á la mayor brevedad; que se haga el recuento de ganadería para girar el reparto del impuesto del primer trimestre.

El 31 se acordó que la fiesta de Cuasimodo que se celebra en esta villa desde tiempo inmemorial, tanto religiosa como cívica, se celebre como en años anteriores.

Acuerdos de la Junta municipal.

El 20 de Enero se acordó que la cantidad de 1162 pesetas que rinda la sisa de vino chacolí se distribuya entre el reparto de consumos y en el de hogares y ganadería.

Y á los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Salas de Bureba á 23 de Mayo de 1912.—El Secretario, Agustín Nuñez.—Visto bueno.—El Alcalde, Gregorio Saiz.

Ayuntamiento de Pradoluengo.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El día 1.^o de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designándose los sábados á las diez y ocho para la celebración de sesiones ordinarias.

El 2 se eligieron las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento conforme al art. 60 de la ley Municipal. Se acuerda restablecer la misa de once, accediendo á la súplica que hacen en instancia á esta Corporación varias señoras y señores, y que el domingo 7 sea el destinado conforme á la ley para la operación del alistamiento, aprobándose varias cuentas.

Por falta de número no hubo sesión el día 6.

En la ordinaria del 13 acordó el Ayuntamiento contestar al oficio del Sr. Alcalde de Castil de Peones, que contribuirá en la medida que lo consientan sus fondos á la construcción del camino, entre la estación del ferrocarril del Norte y la carretera de Madrid á Francia, en aquél término municipal, siempre que el

apeadero se convierta en estación permanente; se concede licencia para ausentarse de esta localidad por cuatro meses, poniendo sustituto, conforme á lo solicitado, al Sr. Organista y Capellán de misa de once; se acuerda la subasta de la taberna de villa y el porteo de vino; se comisiona á los señores Concejales don Anastasio Diez Sevilla, D. Vicente Garcia y D. Juan B. Serrano, para que gestionen de los Sres. Farmacéuticos la rebaja en el sueldo de sus titulares; se señaló el número de sesiones de la Junta municipal.

El 20 dióse cuenta por los señores comisionados de lo infructuosas que fueron sus gestiones cerca de los Farmacéuticos, y á propuesta de dichos Sres. Concejales comisionados y en vista de la importancia del asunto, se acuerda someterlo á la deliberación de la Junta municipal; para el acto de la toma de posesión del nuevo Párroco D. José Argüeso se acuerda concurrir en corporación.

El 27 se aprobaron por unanimidad las providencias de la Alcaldía, imponiendo una multa de 15 pesetas cada uno á dos vecinos de Garganchón, por pastoreo abusivo en terrenos de este pueblo.

Dióse cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechas ambas del 22 de Enero, resolutoria la una del recurso de alzada, interpuesto por varios señores del Ayuntamiento y asociados contra acuerdo de la Corporación y Junta municipal que eliminó de los presupuestos la partida consignada para la celebración de la Misa de once, resolviéndole favorablemente á las pretensiones de los solicitantes y devolviendo la otra al presupuesto para que en él se consigne la cantidad suprimida origen del recurso, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se convoque á la Junta municipal, á fin de darla cuenta y cumplir lo ordenado por la Superioridad, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; se acuerda conceder al solicitante D. Mariano Ribera el derecho de utilización y conducción á esta villa de las aguas de la fuente de la Piedra.

Por falta de Sres. Concejales no pudo celebrarse sesión los días 3 y 6 de Febrero.

En extraordinaria del 7 dióse cuenta de las comunicaciones del Gobierno civil, sometiendo la renuncia de los cargos de Alcalde, 2.º Teniente Alcalde y Regidor Síndico, fundadas en impedimento físico, presentadas respectivamente por los

Sres. D. Eusebio Martínez Mingo, D. Angel Mingo Arana y D. Ramón Córdoba de Miguel, procediéndose acto continuo á la elección de nuevos cargos.

El 10 se acordó pedir al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública que consigne en los presupuestos la cantidad necesaria para la subvención de dos de las cuatro Escuelas públicas de esta villa, conforme á lo concedido por Real orden de 24 de Junio de 1911, autorizando al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación eleve la correspondiente solicitud.

El 17 no hubo sesión, por falta de número.

En la supletoria del día 20 y en vista de la solicitud de varios vecinos, pidiendo se deje sin efecto la concesión de las aguas á D. Mariano Ribera por haber perjuicio de tercero, acuerda el Ayuntamiento comisionar á los Sres. Síndico y Concejales D. Mateo Benito para que inspeccionen los terrenos y den dictamen.

Se accede á lo solicitado por el Jefe de los servicios de Correos y Telégrafos, en súplica de la instalación de una cocina económica en el edificio-oficina; apruébanse varias cuentas á propuesta de la Alcaldía; se acuerda que por todos los medios se haga obligatorio el sistema métrico decimal; que se comisione á los Sres. Concejales D. Anastasio Diez Sevilla y Sr. García Puentes para que gestionen quién se ha de encarregar de predicar los sermones de Semana Santa.

El día 24 no hubo sesión por falta de número.

En la supletoria del día 27 y cumpliendo lo ordenado por el art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los contribuyentes que con los Concejales constituirán la Junta municipal en el corriente año. Siguiendo el dictamen de los Concejales comisionados, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad denegar ó dejar sin efecto la concesión de las aguas á D. Mariano Ribera, por haber perjuicio de tercero. Se nombró tallador-pesador al ex-sargento Elias Mingo Arenal.

El día 2 de Marzo no hubo sesión.

En la supletoria del 5 se concede la vecindad al solicitante D. Restituto Garcia Santos, aprobándose varias cuentas.

En la extraordinaria del día 8 se acordó contestar á la comunicación del S. Ingeniero de Obras públicas provinciales, la imposibilidad en que

por ahora se encuentra el Ayuntamiento de costear la expropiación en las dos casas necesarias para el enlace de las carreteras de esta villa, en atención á la profunda crisis que sufre este pueblo, debido á la constante emigración y la decadencia de su industria, reflejado de manera alarmante en los Fondos municipales.

El día 9 no hubo sesión y en la supletoria del 12 se acordó adquirir unas acacias para plantarlas en los sitios más convenientes; se aprueba el bando que con esta fecha ha dictado la Alcaldía, respecto al buen orden, limpieza é higiene del matadero; se declaran prófugos por no haber comparecido á las operaciones del alistamiento los mozos, números 1, 3, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 del actual reemplazo.

El día 16 no hubo sesión y en la supletoria del 19 se acordó hacer varios arreglos en las fuentes y vía pública, bajo la inspección del Regidor Síndico; por el comisionado D. Vicente Garcia se expone que el encargado de predicar los sermones de Semana Santa lo será D. José Argüeso.

Que se encargue accidentalmente de los asuntos de Secretaría, por enfermedad del propietario, el vecino D. Felipe Puras.

El 30 no hubo sesión por no concurrir suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión supletoria del 21 del presente, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Pradoluengo 24 de Mayo de 1912. —El Secretario, Melitón González. —V.º B.º—El Alcalde, B. Bautista Serrano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de San Juan del Monte.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Fortunato Sancho García, hijo de Cándido y de Benita, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo

esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

San Juan del Monte 2 de Junio de 1910.—El Alcalde, Isidro Sancha.

Alcaldía de Cardeñajimeno.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cardeñajimeno 3 de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Ruíz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cecilia.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º, de día consulta de once á una.

IMPRESA PROVINCIAL.